



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**I. Unidad administrativa que clasifica.**

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala.

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

SEMARNAT-03-040 Autorización para el funcionamiento de Centros de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

OCR de credencial de elector y Código QR, 6 de 7 páginas.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 115 y 120 de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

**Biól. David Figueroa Bustos**

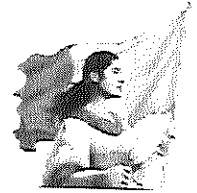
Comisionado de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Tlaxcala.

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_02\_2026\_SIPOT\_4T\_2025\_ART65\_FXXV en sesión ordinaria, concertada el 19 de enero del 2026.

Disponible para su consulta en:

[https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA\\_02\\_2026\\_SIPOT\\_4T\\_2025\\_ART65\\_FXXV.pdf](https://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/sipot/ACTA_02_2026_SIPOT_4T_2025_ART65_FXXV.pdf)



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

Bitácora: 29/N2-0065/09/25

Oficio No.: ORE-TLAX/2126/2025

Asunto: Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Tlaxcala, Tlaxcala; a 14 de noviembre de 2025

**JORGE RUANO FLORES**

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con el nombre comercial de Carbonera Ruano, cuyo titular es Jorge Ruano Flores, así como los documentos que se anexan, recibidos en las oficinas de esta Oficina de Representación en el Estado de Tlaxcala con fecha 15 de Septiembre de 2025; y,

**RESULTANDO**

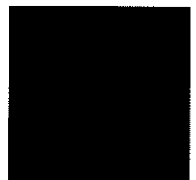
1. Que el 15 de Septiembre de 2025 se recibió en la Oficina de Representación el documento de fecha 15 de Septiembre de 2025, mediante el cual Jorge Ruano Flores quien se ostenta en su calidad de Persona Física, solicita autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con nombre comercial de Carbonera Ruano, ubicado en Sin nombre y s/n Rancho la Retama Xaltocan Municipio de Xaltocan, Tlaxcala, anexando lo siguiente:

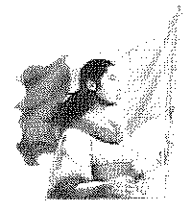
- A. Identificación oficial expedida por Instituto Nacional Electoral y N° de identificación oficial [REDACTED]
- B. El comprobante de domicilio expedido por: COMISIÓN DE AGUA POTABLE, LA RETAMA, XA.
- C. La licencia o permiso municipal N° 0059 que ampara el giro o giros mercantiles siguientes:  
Carbonera (Transformación de madera a carbón vegetal)
- D. La relación de maquinaria con la que se calculó la capacidad instalada y en su caso de transformación.
- E. Las fuentes de abastecimiento.

En relación con lo anterior y,

**CONSIDERANDO**

I. Que esta Oficina de Representación, es autoridad competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 fracciones VII, XL y XLII, 14 fracciones IV y XIII, 42 fracción XII, 68 fracción V del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicados en el





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/N2-0065/09/25

Oficio No.: ORE-TLAX/2126/2025

**Asunto:** Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales  
Tlaxcala, Tlaxcala; a 14 de noviembre de 2025

Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022; 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; artículo 3 A fracción VIII, inciso a), 41, 42 fracción LX y el transitorio tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Artículo primero, inciso d), fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los titulares de las Oficinas de Representación y en el Titular de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico, ambos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la facultad de atender y gestionar los asuntos que se señalan.

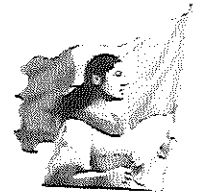
III. Que el trámite denominado autorización para el funcionamiento de Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales, está previsto en el artículo 92 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022 y 123 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

El artículo 124 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, establece como requisitos que se deberán adjuntar a la solicitud de mérito, los siguientes:

1. Original o copia certificada de la identificación oficial del solicitante o del instrumento jurídico que acredite la personalidad del representante legal, así como copia simple de dichos documentos para su cotejo;
2. Tratándose de personas morales, original o copia certificada del acta constitutiva, en la cual se prevea la realización de actividades relativas al almacenamiento o transformación de Materias primas forestales, a excepción de los ejidos y comunidades, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
3. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, original o copia certificada del acta de asamblea en la que conste el nombramiento del administrador del Centro de almacenamiento o de transformación, así como copia simple de dicha acta para su cotejo;
4. Copia simple del comprobante de domicilio y croquis de localización del centro;
5. Copia simple de la licencia, permiso o documento equivalente vigente expedido por la autoridad



Handwritten initials and a checkmark



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

**Bitácora:** 29/N2-0065/09/25

**Oficio No.:** ORE-TLAX/2126/2025

**Asunto:** Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Tlaxcala, Tlaxcala; a 14 de noviembre de 2025

municipal o demarcación territorial de la Ciudad de México, que ampare el giro específico del establecimiento relativo al almacenamiento, transformación o comercialización de Materias primas forestales, según sea el caso;

6. Relación de maquinaria, describiendo la capacidad de transformación y, en su caso, de almacenamiento del Centro;
7. Copia simple de los contratos que acrediten las fuentes de abastecimiento de las Materias primas forestales, excepto cuando se trate de Centros de transformación móviles, y
8. Original o copia certificada de la factura o documento que acredite la propiedad o posesión legal del equipo, sólo en el caso de centros de transformación móviles, así como copia simple de dicho documento para su cotejo.

IV. Del análisis realizado al expediente instaurado con motivo de su escrito de solicitud referida en el resultando primero, se advierte que se cumple con los datos y documentos presentados, así como el pago de derechos de conformidad con lo señalado en el Artículo 194-N-3 de la Ley Federal de Derechos.

De lo anterior, y considerando que se encuentran cubiertos los requisitos exigidos por la Ley de la materia para el caso de la solicitud de autorización de funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación, con nombre comercial de Carbonera Ruano, cuyo titular es Jorge Ruano Flores, es posible otorgar de conformidad con la solicitud de mérito y en consecuencia se

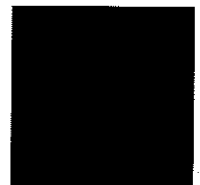
**RESUELVE**

PRIMERO. Se otorga la autorización para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento y Transformación de materias primas forestales con nombre comercial del establecimiento de Carbonera Ruano, cuyo titular es Jorge Ruano Flores, en los términos siguientes:

**Ubicación del centro:** Sin nombre y s/n Rancho la Retama Xaltocan C.P. 90440 Xaltocan, Tlaxcala

**Código de Identificación Forestal Asignado:** T-29-040-RUF-001/25

**Número de Licencia expedida por la Autoridad Municipal:** 0059





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/N2-0065/09/25

Oficio No.: ORE-TLAX/2126/2025

**Asunto:** Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Tlaxcala, Tlaxcala; a 14 de noviembre de 2025

Giro:	Capacidad instalada:	Capacidad de transformación (en su caso):
Carbonera (Transformación de madera a carbón vegetal)	10 Metros cúbicos	7 Metros cúbicos

### GÉNERO y ESPECIE A UTILIZAR:

( *Hevea brasiliensis*, hule) de desperdicio de aserradero.

### COORDENADAS UTM (WGS 84):

a) 577765 mE, 2151511 mN; b) 577778 mE, 2151520 mN; c) 577796 mE, 2151533 mN; d) 577806 mE, 2151522 mN; e) 577787 mE, 2151506 mN; f) 577775 mE, 2151496 mN.

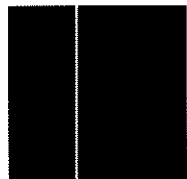
### CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO:

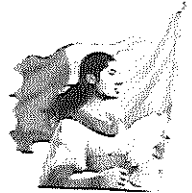
205.780 m3 de madera de desperdicio.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 42 fracción XII y 43 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación 11 de abril de 2022, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 26 del Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

Asimismo, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 92 Bis de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar durante los primeros diez días hábiles de los meses de julio y enero, un informe sobre los movimientos registrados durante el semestre anterior a la presentación del informe, y conforme lo establece el Reglamento.

TERCERO. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 y 131 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, se le hace de su conocimiento que los responsables y titulares de los centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales deberán contar con un libro de registro de entradas y





**OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

**Bitácora:** 29/N2-0065/09/25

**Oficio No.:** ORE-TLAX/2126/2025

**Asunto:** Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales

Tlaxcala, Tlaxcala, a 14 de noviembre de 2025

salidas de las materias primas forestales o productos forestales, impreso o electrónico, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente: Nombre del titular o denominación o razón social, así como domicilio, teléfono y correo electrónico del Centro; Registro de entradas y salidas de las Materias primas o de Productos forestales maderables, expresado en metros cúbicos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, calculada conforme al sistema general de unidades de medida; Respecto de productos forestales no maderables, los registros se deberán expresar en metros cúbicos, litros o kilogramos y, en su caso, la equivalencia de materia prima transformada, la cual se calculará utilizando el sistema general de unidades de medida; Balance de existencias; Los datos de la documentación que ampare la legal procedencia de la Materia prima y Productos forestales, y el Código de identificación, en su caso.

CUARTO. Deberá conservar las remisiones y reembargues forestales y comprobantes fiscales durante cinco años contados a partir de su expedición o recepción. El libro de registro de entradas y salidas se deberá conservar durante cinco años a partir de su cierre, de conformidad con el artículo 121 Párrafo Primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020.

QUINTO. En caso de pretender modificar los datos, conforme a lo señalado en el artículo 129 y 132 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá presentar aviso a la Secretaría, mediante formato que expida, que contendrá por lo menos el nombre o denominación o razón social del interesado y el número de autorización que le haya otorgado la Secretaría, así como los datos que pretenden ser modificados, explicando la causa de su modificación.

SIXTO. Cuando pretenda concluir actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020, deberá dar aviso a la Secretaría mediante formato que contenga por lo menos, lo siguiente: el número de autorización de funcionamiento y el último Código de identificación que la Secretaría le haya otorgado. Al aviso, en su caso, se anexará los folios de reembargues forestales no utilizados o cancelados.

SÉPTIMO. El incumplimiento a cualquiera de los términos de esta autorización y de lo previsto en la legislación forestal, podrá ser motivo de sanción, y en su caso de clausura temporal, parcial o total, conforme a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE TLAXCALA

Bitácora: 29/N2-0065/09/25

Oficio No.: ORE-TLAX/2126/2025

**Asunto:** Autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales Tlaxcala, Tlaxcala; a 14 de noviembre de 2025

Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2022, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la referida Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. Notifíquese el presente oficio a JORGE RUANO FLORES, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**COMISIONADO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS**

"SE FIRMA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 9, FRACCIONES XXXVI Y XXXVII Y 40 Y 42, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 14 DE MARZO DE 2025 Y EN RELACIÓN AL OFICIO UCORGT/0579/2025 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2025, MEDIANTE EL CUAL LA TITULAR DE LA UNIDAD COORDINADORA DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN Y GESTIÓN TERRITORIAL, ME COMISIONA PARA QUE LLEVE LAS FUNCIONES INHERENTES COMO TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN TLAXCALA."

C.c.e.p. Ing. Paola Espinosa de los Monteros Ramos.- Subdelegada de Inspección de Recursos Naturales y Encargada de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental y Gestión Territorial de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tlaxcala.- Para su conocimiento.

Expediente.

DFB/ICA/HGG/JLD

